

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-8542** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto 3103/2018 de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.
Expediente ALC/34/2018. Pág. 24608
- CVE-2018-8529** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Pág. 24609

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-8536** **Ayuntamiento de Santander**
Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante sistema de oposición, turno libre, plazas de Bombero-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo C2. Pág. 24610
- CVE-2018-8537** Oferta de Empleo Público de 2018. Pág. 24629

2.3.OTROS

- CVE-2018-8531** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 9 de agosto de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Matrona. Pág. 24630
- CVE-2018-8532** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 16 de agosto de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) - categoría FEA de Endocrinología y Nutrición. Pág. 24631
- CVE-2018-8533** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 24 de agosto de 2018, por la que se aprueba lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) de Enfermero/a. Pág. 24632

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-8541** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del cuarto bimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24633
- CVE-2018-8528** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Pág. 24634

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

- CVE-2018-8534** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24635
- CVE-2018-8543** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Aprobación y exposición pública del padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales de parcelas en Villegas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1422/2018. Pág. 24636
- CVE-2018-8535** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de octubre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24637

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-7874** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 7, polígono 5 de Bostronizo. Pág. 24638
- CVE-2018-8464** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela de la calle Veridiano Rojo Herrero, 10, para edificación de seis viviendas unifamiliares. Pág. 24639
- CVE-2018-8545** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el sitio de Las Llamas del barrio de La Cocina de Roiz. Expediente 88/2018. Pág. 24649

7.5. VARIOS

- CVE-2018-8456** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de carpintería de aluminio situado en el polígono Trascueto, D5, de Revilla. Expediente LIC/621/2017. Pág. 24650
- CVE-2018-8547** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA. Pág. 24651
- CVE-2018-8546** **Ayuntamiento de Valderredible**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Vados. Pág. 24658

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-8473** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 115/2015. Pág. 24659

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

CVE-2018-7838

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
Notificación de sentencia 73/2018 en procedimiento ordinario 116/2017.

Pág. 24661

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8542 *Decreto 3103/2018 de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/34/2018.*

Con fecha 12 de septiembre de 2018 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3103/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 24 de septiembre de 2018:

Juan Manuel Rama Moledo y Sara Souto Pérez

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 14 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/8542

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-8529 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2018 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en el señor concejal don Ángel Rodríguez Uzquiza, la competencia para la celebración del matrimonio civil a celebrar el día 29 de septiembre de 2018 en Santillana del Mar, entre Carlos Landeras Casar y Eva Berodia Regaliza.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Santillana del Mar, 18 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/8529

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8536 *Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante sistema de oposición, turno libre, plazas de Bombero-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo C2.*

BASES

Primera.- Objeto.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de plazas Bombero-Conductor vacantes en la Plantilla de funcionarios, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios.

El procedimiento de selección será el de oposición, turno libre.

El número de plazas a convocar figurará en la correspondiente convocatoria, pudiendo incrementarse, en su caso, por resolución de la Concejalía de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tal categoría, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión de los respectivos procesos selectivos, antes de efectuar las propuestas de nombramiento.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, C, B+E, C+E y D. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carné de conducir.
- g) No estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas que figura en el Anexo I.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15€. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse: A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento (www.santander.es), o acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

- c) Fotocopia compulsada del carné de conducir.
- d) Autorización para someterse a las pruebas médicas (Anexo IV)

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Séptima. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1. Prueba teórica.
2. Estudio Psicotécnico
3. Aptitud física
4. Prueba práctica

Primer ejercicio.- Prueba Teórica, estará compuesto por dos partes:

Primera parte.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas que versarán sobre el contenido del Grupo I de temas del Programa que figura como Anexo III a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a cuatro puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los dos puntos.

Segunda parte.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del Grupo II de temas del Programa que figura como Anexo III a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a seis puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los tres puntos.

La puntuación final de este ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes de la prueba.

Segundo ejercicio.- Estudio Psicotécnico

Los aspirantes se someterán a unas pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados a las funciones a desempeñar.

Este ejercicio se calificará como apto o no apto.

Tercer ejercicio.- Aptitud física.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente por el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

especificados en el Anexo II de esta Base. No admitiéndose aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Pruebas.

1. Trepa de cuerda lisa.
2. Carrera de velocidad de 200 metros.
3. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.
4. Natación. 50 metros.
5. Detén. Salto vertical.
6. Levantamiento de peso.
7. Paso de tablón de 5 metros de largo.

Estas pruebas se realizarán en el orden que indique el tribunal y con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II. La superación o no superación de las pruebas se calificará como "apto" o "no apto".

Para superar el ejercicio y ser calificado como "apto" solo se permitirá fallar en una de las pruebas.

Durante el desarrollo de las pruebas, o una vez finalizadas éstas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control de consumo de estimulantes, de cualquier tipo de droga o sustancias que alteren las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», nº 7, de 8-01-2005.

Cuarto ejercicio.- Prueba práctica:

Constará de dos partes:

Prueba de conducción sobre vehículos del servicio.

Incluirá la puesta en práctica de los contenidos sobre navegación y conocimiento del municipio de Santander y su entorno, incluidos en el Grupo I del Anexo III a estas bases.

Para la realización de este ejercicio, será indispensable la presentación de los permisos de conducir exigidos como requisito para participar en el proceso selectivo.

El tribunal establecerá los vehículos, el circuito, maniobras y las condiciones en que se realizará la prueba. Este ejercicio se valorará de cero a ocho puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cuatro puntos.

Prueba práctica de mecánica y taller.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos mecánicos que podrán tener como objeto la localización de averías, reconocimiento de piezas, montaje y desmontaje de elementos del vehículo,... Para poder realizar esta prueba es necesario haber superado la prueba de conducción. Este ejercicio se

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

valorará de cero a dos puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un punto.

La puntuación final de la prueba práctica será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes de la prueba.

Octava.- Reconocimiento médico.

Practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figura en el Anexo I.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición. El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (Anexo IV).

Los aspirantes serán calificados como “aptos” o “no aptos”.

Este examen médico se realizará, en principio, exclusivamente a los aspirantes con mejor puntuación total obtenida, en número igual a plazas convocadas objeto de esta convocatoria. En el caso de que algún aspirante resulte no apto, el siguiente o siguientes aspirantes mejor puntuados, serán requeridos individualmente para realizar el examen.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate éste se dirimirá, en primer lugar atendiendo a la mayor puntuación obtenida en primera parte cuarto ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primero ejercicio y en la segunda parte del cuarto. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Undécima.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Decimotercera.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Santander no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimocuarta.- Recursos.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 14 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA.

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Extinción de Incendios.

1. Talla mínima: 1,62 m hombres; 1,60 m. mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1 Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

3.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta aunque sea parcialmente.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1 Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual espontánea remota inferior a $\frac{1}{2}$ (un medio) en el ojo peor y $\frac{2}{3}$ (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

4.1.2 Hemianopsias.

4.1.3 Discromatopsias.

4.2 Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 25 decibelios, o de 4.000 hertzios a 34 decibelios.

4.3 Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

4.4 Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 160 mm/Hg.

Presión diastólica: 95 mm/Hg.

4.5 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de cauda muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

5. La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, ser hará solo y exclusivamente en el centro médico y por los Facultativos designados al efecto y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

1.-Tropa de cuerda lisa.

Finalidad. Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Tropa por una cuerda lisa de 5 metros, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición de sentado. Se efectuará un solo intento.

A la voz de "ya" del juez, se iniciará la tropa hasta sobrepasar la marca fijada a una altura de 5 metros sobre el nivel del suelo con ambas manos, en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres y 13 segundos las mujeres.

El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos metros.

El ejecutante partirá de sentado desde el suelo, no estando permitido el apoyo de pies con el fin de alcanzar ventaja alguna en la ejecución desde el momento de salida, una vez comience la tropa se podrá pasar el cuerpo a posición vertical.

El tribunal verificará que la cuerda sea lo menos elástica posible.

Invalidaciones:

Cuando no se sobrepase la marca fijada a 5 metros con las dos manos.

Cuando se ayude con presa de pies o piernas.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Cuando se haga contacto con el suelo una vez realizada la salida.

2.- Carrera de 200 metros.

Finalidad. Velocidad pura.

Descripción. Recorrer la distancia de 200 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de 28 segundos los varones y 30 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de “a sus puestos”, “listos”, “ya”.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF. La medición del tiempo será foto-finish.

3.- Carrera de 1.500 metros.

Finalidad. Resistencia muscular.

Descripción. Recorrer la distancia de 1.500 m. en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5 minutos y 5 segundos los hombres y 5 minutos y 30 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de “a sus puestos”, “listos”, “ya”.

Invalidaciones. Las recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

4.- Natación, 50 metros estilo libre.

Finalidad. Soltura acuática, natación elemental.

Descripción. El ejecutante se situará al borde de la piscina (o bien dentro de ella con una mano agarrada al pollete de salida), y a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse a parte alguna, en un tiempo máximo de 41,50 segundos los hombres y de 46,00 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones. Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, o se agarre a la pared o a la corchera.

Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

5.- Detén. (Salto vertical)

Finalidad. Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción. El ejecutante se situará frente a la barra, situada a 94 cm. del suelo para hombres y 88 para mujeres, con los dos pies juntos tomando impulso sin coger carrera, pasara por encima de dicha barra con pies y rodillas juntas por delante del cuerpo, se podrán hacer dos intentos.

Invalidaciones. Cuando el ejecutante no supere la altura pedida y en la forma que se solicita.

6.- Levantamiento de peso.

Finalidad. Mide la potencia de brazos y hombros.

Descripción. El ejecutante deberá estar sentado en un banco sin respaldo de altura aproximada a la rodilla. Se efectuará un solo intento.

En las manos situadas a la altura de los hombros y por delante de éstos, se le colocará una barra olímpica con un peso total del conjunto (barra+discos) de 50 Kg. si es hombre y 40 Kg. si es mujer. A continuación deberá levantar la barra sobre la cabeza hasta la total extensión de los brazos, un mínimo de cuatro veces, en 50 segundos como máximo, siguiendo en la posición de sentado.

Cada levantamiento concluirá cuando el aspirante vuelva la barra a la posición de inicio, a la altura de los hombros.

Invalidaciones. Si el ejecutante no estira completamente los brazos, al menos cuatro veces, o si se levanta del asiento. Si el aspirante suelta la barra en el transcurso del ejercicio.

7.- Paso de tablón.

Finalidad. Prueba el sentido del equilibrio

El tablón tendrá cinco metros de largo, siete centímetros y medio de ancho, (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el peso de los participantes sin flexar.

Invalidaciones.

Si el ejecutante se cae del tablón antes atravesarle completamente.

Si el ejecutante no pisa alguno de los dos extremos del tablón.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

ANEXO III TEMARIO

Grupo I

- Tema 1.-** El territorio del municipio de Santander: geografía física y económica de la ciudad, callejero (GIS del Ayuntamiento de Santander), red viaria y tráfico. Toponimia y su evolución en el callejero de la ciudad.
- Tema 2.-** Plan de Emergencias de Santander (PEMUSAN). Publicado BOC 30 noviembre de 2016.
- Tema 3.-** Entorno del municipio de Santander, arco de la bahía y zona de influencia. Red viaria, infraestructuras, poblaciones más importantes e instalaciones industriales más relevantes.
- Tema 4.-** Edificios singulares, equipamientos y catálogo monumentos de la ciudad de Santander: ubicación, características singulares y accesibilidad.

Grupo II

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- Tema 2.-** El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- Tema 3.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- Tema 4.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
- Tema 5.-** Ley de Cantabria 1/2007 de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria: Planificación. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos.
- Tema 6.-** Código Técnico de la Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio Código técnico de la Edificación: Propagación interior, propagación exterior, evacuación de ocupantes.
- Tema 7.-** Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio Código técnico de la Edificación: Instalaciones de protección contra incendios, intervención de los bomberos, resistencia al fuego de la estructura. Terminología.
- Tema 8.-** Guía técnica de aplicación: Reglamento de protección contra incendios en los establecimientos industriales. ANEXO I Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios, ANEXO III Requisitos de las instalaciones de protección.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

- Tema 9.-** Motores de explosión. Elementos principales que lo constituyen, tipos más usados.
- Tema 10.-** Distribución, elementos principales que la forman, orden del encendido y averías.
- Tema 11.-** Engrase: sistemas empleados, temperatura del aceite, períodos de engrase y lubricantes
- Tema 12.-** Refrigeración: sistemas más usados, elementos principales que la componen.
- Tema 13.-** Carburación: principio de funcionamiento y averías. Inyección electrónica: tipos más usados y averías.
- Tema 14.-** Equipo eléctrico: instalaciones en serie o en paralelo, aparatos de medida, alternadores, arranque, alumbrado, averías más comunes.
- Tema 15.-** Motores de combustión diésel: funcionamiento, principales elementos que los constituyen.
- Tema 16.-** Puente trasero: elementos que lo constituyen, suspensión y transmisión.
- Tema 17.-** Propulsión: generalidades, tracción delantera y tracción total.
- Tema 18.-** Hidráulica: hidrostática e hidrodinámica, principios generales y unidades de presión. Comportamiento de los fluidos en una instalación. Bombas: centrífugas, turbobombas y electrobombas.
- Tema 19.-** Triángulo y tetraedro del fuego.
- Tema 20.-** Métodos de extinción. Normas básicas de actuación. Agentes extintores: tipos, características, propiedades extintoras, uso y aplicaciones.
- Tema 21.-** Materias peligrosas. ADR vigente. Clases, comportamiento y normas de actuación. Transporte de mercancías peligrosas, normas a seguir, indicativos.
- Tema 22.-** RCP Básica aplicación.
- Tema 23.-** Heridas y hemorragias: tipos, clasificación y tratamiento. Quemaduras y fracturas: tipos, clasificación y tratamiento.
- Tema 24.-** Código de Tráfico y Circulación Vial: Tráfico, Circulación y Seguridad Vial; Circulación y Delitos Contra la Seguridad Vial.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

EDAD:

Por la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las pruebas médicas indicadas en las bases de selección de la oposición convocada para cubrir plazas de bombero conductor en el Ayuntamiento de Santander (base octava), a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo II.

Y para que así conste firmo la presente autorización

Santander, a

Fdo.: D.....

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Registro General. Lunes a Viernes: 8:30 a 13:30. Sábados: 9:00 a 12:30



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

--

2. TURNO

LIBRE	<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/>
PROM. INTERNA	<input type="checkbox"/>	LABORAL	<input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/>		

3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. ó B.O.C.

--

4. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		D.N.I.	
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO: Calle ó plaza y número				
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
				E-mail:			

5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
OTROS TÍTULOS OFICIALES	FECHA DE EXPEDICIÓN

6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA

--

7. INGRESO DERECHOS DE EXAMEN ó SIT. DE DESEMPLEO

Justificante de haber abonado los derechos de examen	
Desempleado	

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de20

(firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

CVE-2018-8536

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

A) Escriba a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas y asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras y no olvide firmar la solicitud.

B) El impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas junto con el justificante de haber abonado los derechos de examen debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander. (Lunes a Viernes: 8:30 – 13:30; Sábado: 9:00 a 12:30)

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

C) Derechos de examen.

La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en dicha oficina.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

D) Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

E) Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: www.santander.es

Oposiciones / Oferta de Empleo Público

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados mediante la cumplimentación del presente formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Santander y pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las dependencias del Registro General situadas en la Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002 Santander. Teléfono: 942 200 731

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8537 *Oferta de Empleo Público de 2018.*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2018 acordó aprobar la Oferta de Empleo Público de 2018, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal funcionario, dotadas en el Presupuesto de 2018, con el siguiente detalle:

GRUPO: C1.
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES.
CLASE: POLICÍA LOCAL.
DENOMINACIÓN: POLICÍA.
TURNO LIBRE: 7.

Santander, 17 de septiembre de 2018.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

[2018/8537](#)

CVE-2018-8537

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8531 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 9 de agosto de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Matrona.*

Por doña Patricia Cejudo Gómez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de agosto de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Matrona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 17 de septiembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8531

CVE-2018-8531

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8532 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 16 de agosto de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones le la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) - categoría FEA de Endocrinología y Nutrición.*

Por doña María del Pilar Monge Rafael se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de agosto de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones le la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012)-categoría FEA de Endocrinología y Nutrición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 17 de septiembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2018/8532](#)

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8533 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 24 de agosto de 2018, por la que se aprueba lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) de Enfermero/a.*

Por doña Talía González Calvo se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 24 de agosto de 2018, por la que se aprueba lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) de Enfermero/a.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sitas en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 17 de septiembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8533

CVE-2018-8533

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-8541 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del cuarto bimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2018, se han aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al 4º bimestre de 2018 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 2 de octubre al 2 de diciembre de 2018, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del Servicio Municipal de Aguas de Acciona.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 13 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2018/8541

CVE-2018-8541

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-8528 *Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2018 se ordenó la apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, correspondiente al ejercicio 2018 una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2018 y transcurridos los periodos de información pública establecidos.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 3 de octubre y 3 de diciembre de 2018, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en calle La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 18 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/8528

CVE-2018-8528

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-8534 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 18 de septiembre de 2018, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2018, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2018.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.L 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 18 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Arcó Alonso.

2018/8534

CVE-2018-8534

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-8543 *Aprobación y exposición pública del padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales de parcelas en Villegas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1422/2018.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía número 1274/2018, de 13 de septiembre, el padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales de parcelas en Villegas correspondiente al ejercicio 2018, queda expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sitas en calle Alta, número 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Se fija el periodo voluntario de pago entre los días 1 de octubre y 3 de diciembre de 2018, ambos inclusive. La fecha prevista para el cargo en cuenta de aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago, será el día 5 de octubre de 2018.

Lugar de pago:

El pago podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las Entidades Colaboradoras LIBERBANK o CAIXABANK.

Medios de pago:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Periodo ejecutivo de pago:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del procedimiento de apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Recursos:

Frente a la aprobación del padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 13 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/8543

CVE-2018-8543

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8535 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de octubre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de octubre de 2018, en los siguientes términos:

Mercadillos Ambulantes, la citada matrícula consta de 265 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos veintinueve euros y veinticuatro céntimos (16.529,24 euros).

Mercadillo Frutas y Verduras, la citada matrícula consta de 16 recibos por importe de dos mil cuatrocientos diez euros con setenta y dos céntimos (2.410,72 euros).

Periodo de ingreso: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

Santander, 14 de septiembre de 2018.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/8535

CVE-2018-8535

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-7874 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 7, polígono 5 de Bostronizo.*

Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Ayuntamiento de Arenas de Iguña. Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC núm 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda cuyos datos se describen a continuación:

Solicitantes: RAFAELA RUIZ GUTIÉRREZ.

Emplazamiento: Parcela 7, Polígono 5 de Bostronizo. 39450- ARENAS DE IGUÑA.

Referencia Catastral: 39004A1050000700000M.

Proyecto: PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. ARENAS DE IGUÑA.

Régimen de recursos:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

PRIMERO.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la ley 39/2015, de 1 de octubre a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, y ante el mismo órgano que hubiere dictado el órgano impugnador.

SEGUNDO.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso potestativo de reposición, no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para su notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

TERCERO.- Cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Arenas de Iguña, 20 de agosto de 2018.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2018/7874

CVE-2018-7874

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8464 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela de la calle Veridiano Rojo Herrero, 10, para edificación de seis viviendas unifamiliares.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de agosto de 2018 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela catastral 4644001VP3144D0002FR, situada en la C/ Veridiano Rojo Herrero, nº 10, donde se prevé la edificación de seis viviendas unifamiliares, a propuesta de Promociones Alpal, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de septiembre de 2018.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1.- Datos previos
- 1.2.- Bases legales y justificación de la actuación
- 1.3.- Contenido del estudio de detalle
- 1.4.- Descripción de unidad de ejecución
- 1.5.- Clasificación y calificación
- 1.6.- Estructura de la propiedad y usos del suelo

CAPÍTULO 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

- 2.1.- Objeto
- 2.2.- Situación urbanística de los terrenos
- 2.3.- Condiciones urbanísticas
- 2.4.- Justificación de la procedencia de su redacción
- 2.5.- Solución adoptada
- 2.6.- Rasantes

CAPÍTULO 3. INFORMACIÓN GRÁFICA Y PLANOS

- Plano 1: U01_Situación_se
- Plano 2: U02_Ficha Catastral_se
- Plano 3: U03_Calificación_se
- Plano 4: U04_Topográfico_e300
- Plano 5: U05_Parcels según P.G.O.U_e400
- Plano 6: U06_Alineaciones según P.G.O.U_e400
- Plano 7: U07_Alineaciones según Estudio Detalle_e400
- Plano 8: U08_Urbanización propuesta_e300
- Plano 9: A01_Secciones Transversales_e200
- Plano 10: A02_Secciones Longitudinales A y B_e250
- Plano 11: A03_Secciones Longitudinales G y H_e250

CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES

1.1 – DATOS PREVIOS

El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander y señalado en su artículo 2.1.7., Los Estudios de Detalle (ED) serán de redacción obligatoria allí donde expresamente lo establezca el Plan General o las figuras de planeamiento que lo desarrollen, y cumplirán lo establecido en los artículos 61 y 78 de la LSC. y **tienen por objeto definir las alineaciones y rasantes** de acuerdo con la normativa específica aplicable al área considerada, así como los volúmenes edificables en cada una de las zonas o parcelas que se definan.

1.2.- BASES LEGALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

a_ El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander posibilita mediante la redacción del pertinente Estudio de Detalle, la modificación de la rasante natural del terreno original, en base a lo establecido en el apartado 2 del Artículo 4.2.12 del PGOU de Santander, que textualmente dice:

2. *La rasante resultante podrá ocupar posiciones distintas a las establecidas en el punto 1 precedente cuando medie estudio de detalle, o instrumento de planeamiento de mayor rango en el que se la fije o acote, y sin que ello suponga aumento en las alturas de edificación permitida, y solo si mejora la adecuación a las condiciones topográficas y de edificación preexistentes difícilmente removibles y/o asumibles.*

Esta modificación, se realiza con el fin de conseguir que la parcela resultante se adecue a las rasantes colindantes sin suponer perjuicio alguno y pueda ser accesible peatonalmente prácticamente en todo su ámbito.

b_ A petición de los servicios técnicos municipales se modifica la ubicación de cesión municipal señalada en los planos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Se permuta la misma superficie de cesión situada en la esquina sur oeste, por una franja longitudinal en el frente sur de la parcela, que dotara al vial municipal de acera norte.

El Estudio de Detalle carece de capacidad para definir o alterar calificación o aprovechamiento urbanístico de los terrenos. Su aplicación, alcance, contenido, facultades y limitaciones se ajustan a lo establecido por la Ley del Suelo y el reglamento de Planeamiento.

1.3.- CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Esta memoria, además de la exposición de los antecedentes, bases legales y justificación de la actuación, contiene la descripción de la parcela, así como la situación urbanística de los terrenos, con indicación del estado actual y de las determinaciones específicas del planeamiento a ejecutar.

1.4.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La parcela que nos ocupa, se corresponde con las Referencia Catastral siguiente:

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

4644001VP3144D0002FR

Tiene una superficie total según plano omega del Ayto. de Santander de 2.604,28 m² y como superficie catastral de 2.586,00 m².

1.5.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

La calificación urbanística del terreno se corresponde con la ORDENANZA DE N3. Su ámbito es el grafado en los Planos de Ordenación con la letra **N** y más concretamente con la categoría 3, cuyos parámetros reguladores principales son los siguientes:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS	
SUPERFICIE BRUTA SEGÚN OMEGA DEL AYTO. SANTANDER	2.604,28 m ²
SUPERFICIE NETA SEGÚN OMEGA DEL AYTO. SANTANDER	2.383,48 m ²
ORDENANZA DE APLICACIÓN	N3
ALTURA MÁXIMA	2 PLANTAS
EDIFICABILIDAD	0,40 m ² /m ² – 953,39 m ²
OCUPACIÓN MÁX. EN PLANTA	40% - 953,39 m ²
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	953,39 m ²

1.6.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y USOS DEL SUELO

Conforme se muestra en los planos:

El parcelario es el característico de la zona, parcelas dominantes de dimensión media y forma de topografía casi horizontal descendente NORTE-SUR. Se incorpora plano del lugar de la actuación.

2.-ESTUDIO DE DETALLE

2.1.- OBJETO

El objeto del presente Estudio de Detalle es dar cumplimiento al requerimiento efectuado por parte de los Servicios Técnicos, del Ayto. de Santander, con el fin de conseguir una ordenación ideal de las alineaciones y rasantes, con relación tanto a los viales públicos que discurren por los lindes Norte, Sur y Oeste de la parcela, como con los colindantes existentes.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

2.2.- SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS

La calificación urbanística del terreno se corresponde con la ORDENANZA DE **NUCLEOS**. Su ámbito es el grafiado en los Planos de Ordenación con la letra **N** y más concretamente con la categoría 3.

2.3.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

Se parte de las definiciones señaladas en el Título 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander para los terrenos y las parcelas el capítulo 3, el capítulo 4 de la posición de los edificios, su forma en el capítulo 5, y el capítulo 6 de las superficies de los edificios.

En el título 4 se señalan las condiciones generales de la edificación y el título 5 las condiciones generales de los usos.

Las condiciones urbanísticas están recogidas en los artículos:

- 11.4.3.- Condiciones de sólido capaz
- 11.4.4.- Edificabilidad
- 11.4.5.- Parcelario
- 11.4.6.- Posición de la edificación
- 11.4.7.- Forma de la Edificación
- 11.4.8.-Condiciones adicionales
- 11.4.9.-Estudios de Detalle

2.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU REDACCIÓN

La conveniencia y oportunidad de la redacción del presente Estudio de Detalle se deriva directamente de las exigencias efectuadas por parte de los Servicios Técnicos del Ayto. de Santander, con el fin de regular y establecer las rasantes definitivas del terreno, permutar la superficie de cesión grafiada en el PGOU en vigor del Ayto. de Santander para ampliar la acera norte de la c/ Agapito García Ruamayor, así como la definición de las alineaciones señaladas por el ayuntamiento en los tres frentes de parcela que presenta la finca. El establecimiento de dichos parámetros urbanísticos ordenarán las edificaciones propuestas en la parcela objeto del presente Estudio de Detalle.

2.5.- SOLUCIÓN ADOPTADA

Dado que tanto la rasante natural como sus colindantes se encuentran elevados respecto a los viales colindantes, añadiendo la existencia de un muro perimetral de cierre de parcela de mampostería de 2m de altura, las rasantes definitivas deberán adecuarse a estos condicionantes, alterando en algunos puntos lo estipulado en el Art. 4.2.12. Condiciones de rasantes y altura de la edificación, pretendiendo con este Estudio de Detalle, conseguir mediante la modificación de la rasante natural, la mejor adaptación a los condicionantes existentes en los colindantes, con el fin de conseguir una utilización óptima por parte de los propietarios.

Se plantea por este motivo la construcción de unas plataformas horizontales de forma prácticamente rectangular según cotas grafiadas en los planos, donde se situarán las

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

futuras viviendas, que será circundada por un anillo perimetral de anchura suficiente como para ser disfrutado en todo su recorrido alrededor de la misma.

2.6.- RASANTES

Las rasantes de planta baja, con el fin de adaptar las futuras construcciones a las rasantes actuales de las fincas colindantes, se realizará como hemos especificado anteriormente, mediante la utilización de banquetes, los taludes para la configuración de dichos banquetes, tendrán una inclinación máxima de 30°, debiendo tener su inicio en la rasante del colindante inferior.

En los planos que acompañan a esta memoria se definen:

La cota de la plataforma del área de movimiento
Alineación máxima del área de movimiento sobre rasante.
Perfiles longitudinales de la parcela
Perfiles transversales de la parcela

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN	
SUPERFICIE NETA TOTAL SEGÚN RECIENTE MEDICIÓN	2.383,48 m ²
ORDENANZA DE APLICACIÓN	N3
ALTURA MÁXIMA	2 PLANTAS
OCUPACION MÁX. EN PLANTA	40% - 953,39 m ²
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,40 m ² /m ² - 953,39 m ²

De la ordenación descrita en los párrafos anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

- 1.- La edificabilidad propuesta se corresponde con la establecida por el Plan General para la zona en la que se sitúa la Parcela (953,39 m²).
- 2.- La superficie ocupada en planta es inferior a la establecida por el plan General.
- 3.- Los usos previstos cumplen con la Ordenanza N3

En Santander Mayo de 2018

El Autor del Encargo

Fdo: Residencial ALPAL S.L

Los arquitectos:

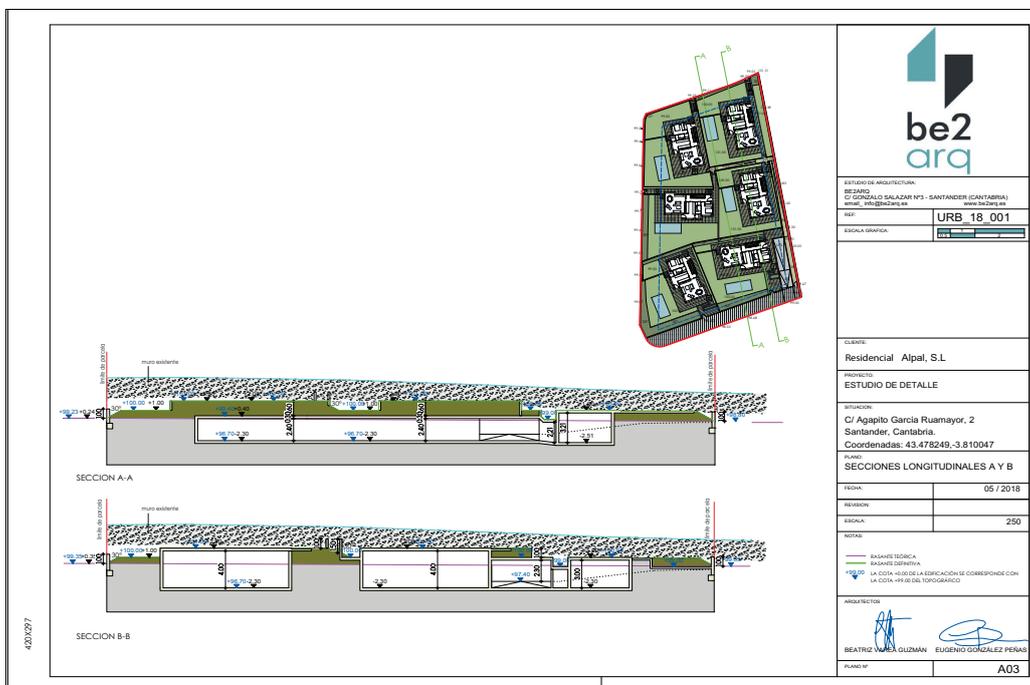
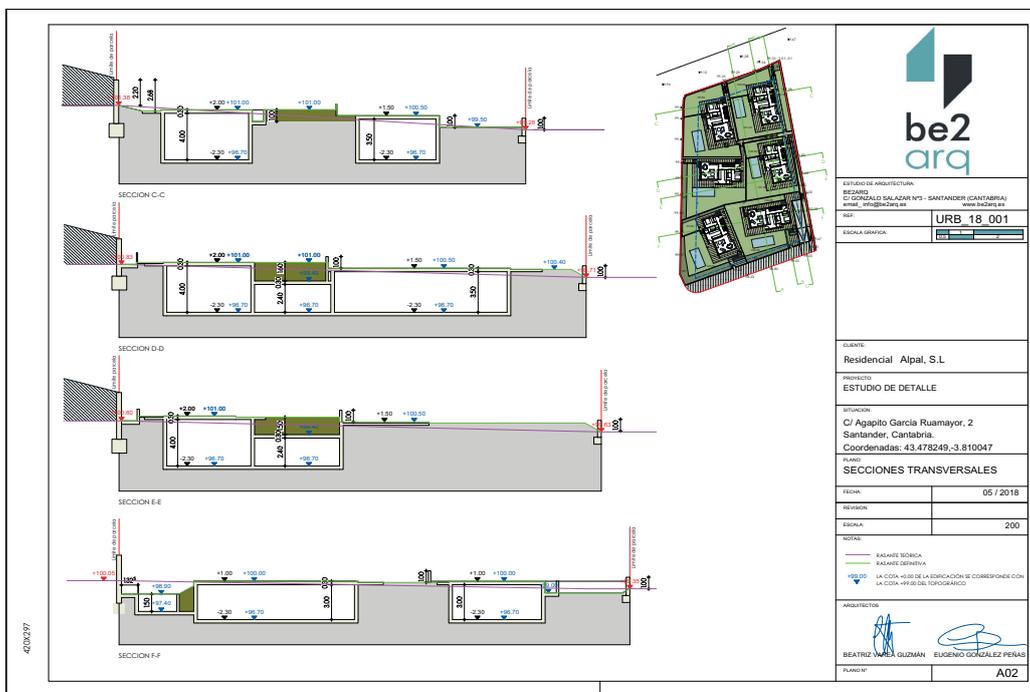


B. Varea Guzmán y E. González Peñas



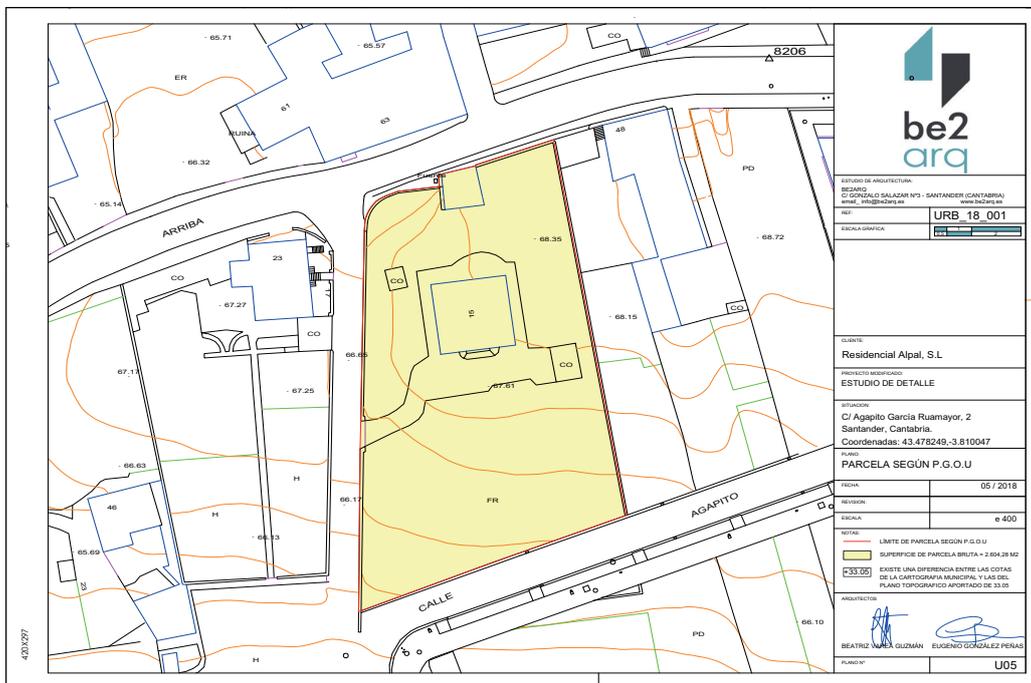
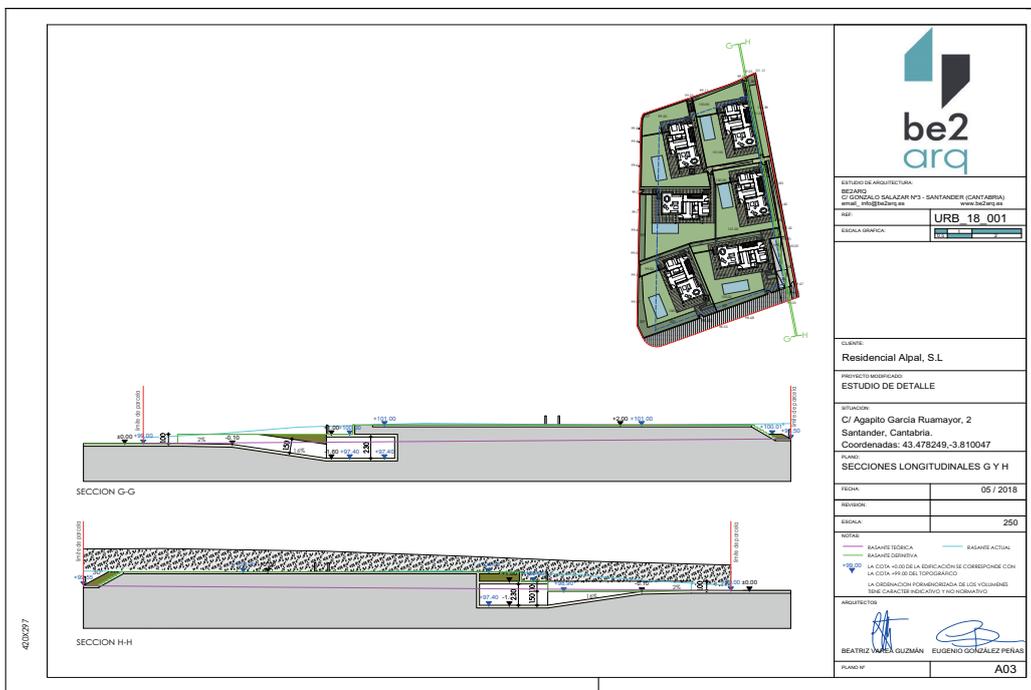
CVE-2018-8464

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189



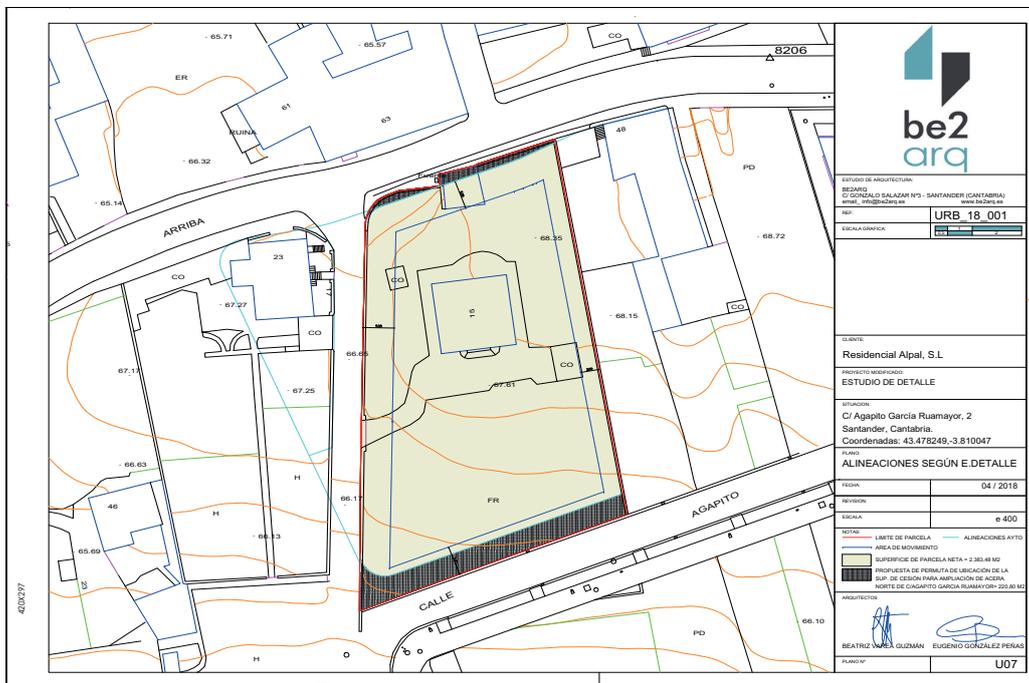
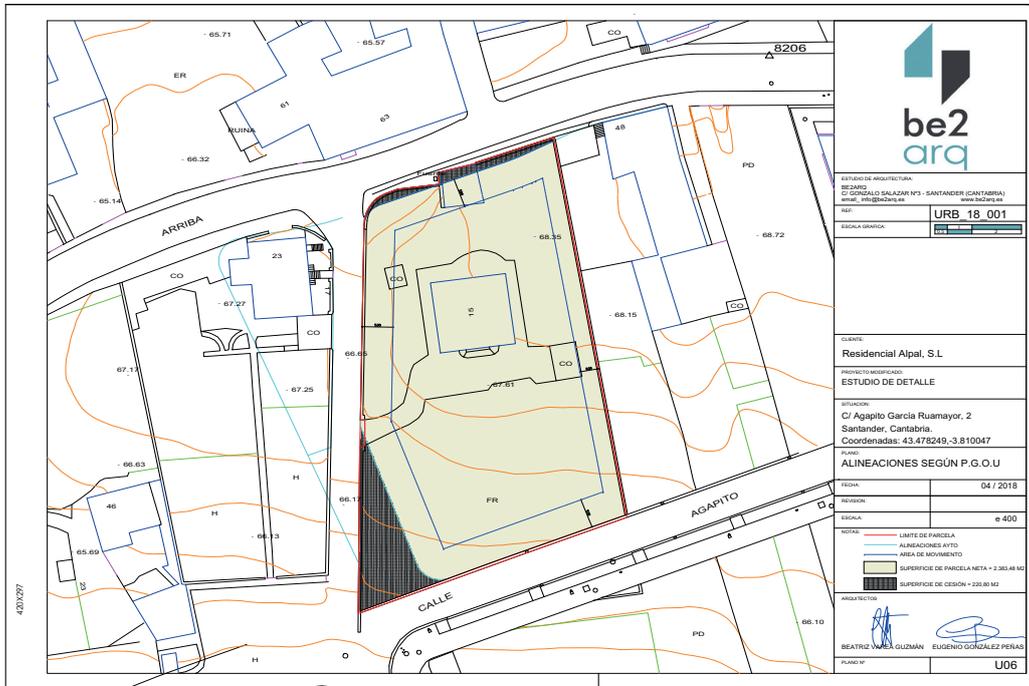
CVE-2018-8464

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189



CVE-2018-8464

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189



CVE-2018-8464

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-8545 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el sitio de Las Llamas del barrio de La Cocina de Roiz. Expediente 88/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el sitio de Las Llamas del barrio de La Cocina de Roiz (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 3 de septiembre de 2018.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Javier Borrego Gómez.
- Dirección de la vivienda: Sitio de Las Llamas del barrio de La Cocina de Roiz (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 10 de septiembre de 2018.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2018/8545

CVE-2018-8545

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-8456 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de carpintería de aluminio situado en el polígono Trascueto, D5, de Revilla. Expediente LIC/621/2017.*

Por "SKAN SOLUCIONES EN ALTURA, S. L.L.", (LIC/621/2017) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería de aluminio situado en polígono Trascueto, D5, de Revilla, Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 11 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/8456

CVE-2018-8456

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-8547 *Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ordena la publicación del texto del Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y Ayuntamiento de Campoo de Yuso para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba, que quedó perfeccionado mediante su firma el día 19 de septiembre de 2018.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO (CANTABRIA) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

FIRMANTES

De una parte, D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete(P0200000H), en nombre y representación de ésta, en cumplimiento del acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2018.

De otra parte, Don Eduardo Ortiz García, Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Yuso (P3901700I), en nombre y representación de éste, en cumplimiento del acuerdo plenario de 4 de septiembre de 2018.

Actúan como fedatarios en la formalización de este Convenio D. Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General de la Diputación Provincial de Albacete y, Don Santiago Carral Riádigos Secretario Interventor del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de

CVE-2018-8547

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que “las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”.

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que “la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización”

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma “Sedipualba”, y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios municipales competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario, y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación del Ayuntamiento de Campoo de Yuso los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

Segunda. Funcionalidades

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico interoperable con SIR antes de octubre de 2018), SEGRA (Sistema de gestión electrónica de resoluciones administrativas).

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE).

Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrá facilitarse las aplicaciones de contabilidad SICAL, la aplicación de Padrón de Habitantes, u otras aplicaciones desarrolladas por la Diputación de Albacete y disponibles como SaaS.

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de SEDIPUALBA y las propias del Ayuntamiento.

Tercera. Disponibilidad

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asume los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Cuarta. Compromisos de seguridad

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Básico, según se acredita mediante declaración de fecha 9 de noviembre de 2016, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

La Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de la Plataforma SEDIPUALBA se realicen a través de la Red SARA, que conecta las redes de las administraciones públicas españolas.

Quinta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación, a través de su Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio

Sexta. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos.

El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I al presente Convenio, tiene carácter dinámico y podrá ser ajustado anualmente por la Diputación Provincial de Albacete.

La distribución de costes podría incluir, adicionalmente, el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Séptima. Costes objetos de distribución

Considerando que los desarrollos que configuran las herramientas de SEDIPUALBA en el modelo actual son el resultado de los proyectos de programación informática acometidos por personal propio de la Diputación desde el año 2014, el contenido esencial de estos costes está constituido por los costes salariales del personal dedicado a dichos trabajos informáticos.

Aún cuando se ha producido una participación parcial de diverso personal vinculado al Servicio de Informática, se ha estimado procedente, en términos homogéneos de jornadas completas, tomar como base el coste salarial (incluida Seguridad Social) de un Diseñador de aplicaciones informáticas (A2) con una antigüedad estándar, según la Relación de Puestos de Trabajo y condiciones salariales.

Adicionalmente se establece una imputación de costes del Capítulo 2, "Compra de bienes y servicios" directamente consumidos por el Servicio de Informática mediante su prorrata por la proporción del coste de personal imputable, respecto al coste total del Capítulo 1 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC.

Una vez calculado el coste estimado de la aplicación al cierre del ejercicio de 2017, éste se repercutirá en el ejercicio siguiente, entendiéndose que su amortización se produce en un plazo de cinco años.

Anualmente se recalculará el coste, adicionando el gasto del año n-1 y calculando la amortización en un periodo de 5 años del gasto acumulado entre los años n-1 y n-5

I.-La distribución del coste se realizará entre el número de usuarios a 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta los siguientes conceptos.

a) Coste de puesta a disposición de la sede electrónica:

Evaluable en el Modelo de Costes mediante la aplicación de diez horas de Diseñador de Aplicaciones.

b) Coste de alojamiento de la información:

El alojamiento de la información se evaluará en el coste establecido por la AGE respecto al servicio ARCHIVE

c) Coste de las acciones formativas y de asistencia a requerimiento del cesionario:

En relación con las actividades formativas o de asistencias puntuales, se ha optado por determinar su coste en virtud de un coeficiente (2) a aplicar sobre el coste hora del personal técnico de la Diputación que desarrolle las actuaciones, entendiéndose la existencia de un coste directo concreto y un coste de oportunidad por las tareas ordinarias que dejan de realizarse por el personal asistente.

Cuando la asistencia se realice telemáticamente (CAU) y no responda a la resolución de cuestiones derivadas de incidencias de las propias herramientas de SEDIPUALBA, se aplicará un coste unitario que vendrá determinado por el coste laboral de media hora del personal de desarrollo informático (A2).

II.- Forma de liquidación y pago a).-Para el primer ejercicio:

La participación en los costes de amortización se calculará mediante la multiplicación del coste unitario (calculado con los datos de la liquidación del último ejercicio y con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre del ejercicio) por el número de usuarios previstos de la entidad incorporada.

Dicho importe se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

A dicha cantidad se adicionará el coste fijo que representa el importe de diez horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de incorporación de datos de la entidad incorporada así como el coste de puesta a disposición de la sede electrónica que se señala en el apartado I, a

b).- Para ejercicios sucesivos:

En los ejercicios sucesivos, y una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con el apartado "Amortización de las aplicaciones y distribución", teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio anterior y los usuarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior, se determinará la cuota de amortización para el ejercicio corriente.

A esa liquidación se adicionarán los costes de asistencias y alojamiento de la información en los que se hubieran incurrido en el ejercicio anterior.

Octava. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Novena. Causas de extinción y resolución

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Décima. Consecuencias en caso de incumplimientos

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Undécima. Comisión de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

La Costana, Campoo de Yuso, 19 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2018/8547

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-8546 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Vados.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de los Vados, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 18 de septiembre de 2018.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2018/8546

CVE-2018-8546

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-8473 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 115/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000115/2015 a instancia de ALEJANDRO VIDAL DOSAL frente a TALLERES MOCINSA, SL, en los que se ha dictado resolución de 06/07/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D^a. Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 6 de julio de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 181,50 euros, practicada a instancias del Letrado Sr/a. ROSA MARÍA MERINO SAN JOSÉ, en representación de ALEJANDRO VIDAL DOSAL, contra TALLERES MOCINSA, SL, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 7,24 euros.

Habiendo cantidad consignada suficiente para hacer frente a las anteriores cantidades, una vez firme la presente resolución, se procederá a expedir los mandamientos de pago correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064011515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2018-8473

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Talleres Mocinsa, S.L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/8473

CVE-2018-8473

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-7838 *Notificación de sentencia 73/2018 en procedimiento ordinario 116/2017.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DíEZ y AMANDA MUELA HERRERA, frente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y FUTURCASA CANTABRIA, S.L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de abril de 2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000073/2018

En Torrelavega, 24 de abril de 2018.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario nº 116/2017, promovidos por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en representación de don José Luis Martínez Díez y doña Amanda Muela Herrera, asistidos por el letrado don César Pellón Sierra, contra FUTURCASA CANTABRIA, S.L., rebelde en este procedimiento, y BBVA, SA, representada por el procurador don José Pelayo Díez y asistida por el letrado don José Manuel Martínez de Bedoya Navarro, en los que se han ejercitado acciones de restitución de cantidades abonadas a cuenta para la adquisición de una vivienda y de indemnización prevista en cláusula penal.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en representación de don José Luis Martínez Díez, contra FUTURCASA CANTABRIA, S.L. y BBVA, S.A., representada por el procurador don José Pelayo Díez, y:

1º Declaro resuelto el contrato suscrito por los actores con FUTURCASA CANTABRIA, S.L., el 23 de abril de 2008.

2º Condeno a FUTURCASA CANTABRIA, S.L., a abonar a los actores 109.985,62 euros, más el interés legal.

3º Condeno a BBVA, SA, solidariamente con FUTURCASA CANTABRIA, S.L., a abonar a los actores 79.935,01 euros, con los intereses legales vigentes desde que se hicieron los ingresos en la entidad demandada hasta su efectivo pago.

Las costas serán satisfechas por las demandadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2018-7838

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUTURCASA CANTABRIA, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 1 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2018/7838

CVE-2018-7838